

## **REGLAMENTO PLAN DE REFINANCIACION PERMANENTE APORTES MINIMOS ANUALES**

**Artículo 1: DESTINATARIOS/AS DEL REGLAMENTO:** La CAJA FORENSE DEL CHACO instituye un plan de pago permanente de aportes mínimos anuales, destinados a todos los/as abogados/as y procuradores con matrícula activa y en ejercicio de su profesión que registren deudas por dichos conceptos con la misma, cualquiera sea su categoría.

**Artículo 2: DETERMINACIÓN DE LA DEUDA:** el monto a financiar será calculado en base al porcentaje pendiente de pago para completar los aportes mínimos anuales, de acuerdo a la categoría que poseía el/la solicitante, al momento de generarse la deuda, a valores actualizados del año en el cual solicita la refinanciación, con más los intereses tasa activa del Banco Nación del día anterior al cálculo y desde la fecha en que fueron exigibles los montos adeudados.

**Artículo 3: INTERESES Y PLAZOS PARA EL PAGO:** La deuda determinada conforme a los parámetros del artículo anterior podrá abonarse en tres (3) cuotas iguales mensuales y consecutivas sin intereses, o bien a pedido del/la interesado/a se podrá financiar hasta en doce (12) cuotas mensuales y consecutivas, con más los intereses tasa activa del Banco Nación calculados con el sistema francés sobre saldo, suscribiendo el correspondiente compromiso de pago con firmas certificadas. El monto a financiar incluirá los gastos administrativos equivalente al 1% (uno por ciento) por cada cuota a abonarse, el gasto correspondiente al sellado de ley que corresponda en función del documento que se otorgue, y los gastos que correspondan a la certificación de firmas.

**Artículo 4: MODALIDAD DEL PAGO:** El pago de las cuotas se efectuará del uno (1) al diez (10), o día subsiguiente hábil, de cada mes por depósito y/o transferencia bancaria a la cuenta de la Caja Forense del Chaco del Nuevo Banco del Chaco S.A. o por los medios que expresamente habilite esta Institución.

**Artículo 5: MORA:** La mora por cualquier causa se producirá de pleno derecho, en forma automática, sin necesidad de intimación judicial o extrajudicial, el día de vencimiento de cada cuota, aplicándose en tal caso, sin excepción, la Tasa Activa Banco de la Nación Argentina, en concepto de intereses moratorios y resarcitorios desde la mora y hasta la fecha del efectivo pago.

**Artículo 6: INTIMACIONES:** A los treinta días de vencida la fecha de pago de las cuotas, y no verificado el pago de las mismas, la Administración de la Caja Forense deberá indefectiblemente, sin excepción, intimar por mail al/la deudor/a. A los sesenta días de vencida la fecha de pago de las cuotas y no verificado el pago se deberá intimar por el mismo medio al/la deudor/a. Vencido dicho plazo y no producida la regularización, se deberá entregar la documentación pertinente al apoderado de la Caja Forense del Chaco a los fines del inicio de las acciones judiciales que correspondan.

**Artículo 7: LIMITACIONES:** El presente plan de refinanciación permanente de aportes mínimos anuales, tendrá las siguientes limitaciones:

- a- Únicamente podrán incluirse deudas generadas hasta el año inmediato anterior al cual se solicita la refinanciación
- b- Ningún afiliado podrá tener más de un (1) plan de refinanciación de aportes otorgado en curso de pago. El/la afiliado/a que complete los aportes mínimos anuales obligatorios adeudados por períodos anteriores solo podrán computarlos a los fines previsionales, para la obtención del beneficio de Jubilación Ordinaria, una vez transcurridos 5 años de la cancelación de la deuda ingresada en el presente plan.